

### **35.SANIDAD.**

#### **35.1.NORMATIVA SOBRE TRASPASOS Y TRANSFERENCIAS.**

-R.D. 542/1984, de 8 febrero, de **traspasos de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de sanidad (B.O.R. núm.47, de 21 de abril /Ar. 1036; B.O.E. núm.69, de 21 de marzo /Ar. 801; ce. B.O.E. núm. 88, de 12 de abril de 1984); asumidos por **Decreto 19/1984, de 24 de mayo** (B.O.R. núm.74, de 28 de junio/Ar.1647; ce. B.O.R. núm. 49, de 26 de abril) y por **Decreto 50/1985, de 25 de octubre** (B.O.R. núm. 125, del 31 /Ar. 2923).

-R.D.2803/1986, de 24 de diciembre, de **traspasos de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de sanidad (Administración Institucional Sanidad Nacional -AISNA) (B.O.R. núm.27, de 7 de marzo /Ar.670; B.O.E. núm.53, de 3 de marzo); asumidos por **Decreto 10/1987, de 27 de abril**. (B.O.R. núm.52, de 5 de mayo /Ar.1327).

*-Convenio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la CAR, sobre **coordinación de la asistencia sanitaria** en la CAR (B.O.E. núm. 186, de 5 de agosto de 1987).*

-R.D.1473/2001, de 27 de diciembre, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia del **Instituto Nacional de la Salud**; (B.O.E. núm. 311, de 28 de diciembre de 2001); asumidos por el **Decreto 61/2001, de 28 de diciembre** (B.O.R. núm.156, del 29 /Ar.238).

#### **35.2.FOMENTO.**

-Orden de 11 de marzo de 1994, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, que crea los **Premios Rioja-Salud**. (B.O.R. núm. 36, del 24 /Ar. 45; ce. B.O.R. núm. 46, de 16 de abril).

-Orden de 28 de octubre de 1996, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, por la que se regula el **reconocimiento de interés sanitario para actividades de carácter científico** (B.O.R. núm. 136, de 7 de noviembre /Ar. 245).

-Orden de 14 de noviembre de 1996, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de **ayudas para la celebración de reuniones en materia de salud** (B.O.R. núm. 143, del 23 /Ar. 249).

-Orden 3/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones para determinadas actuaciones en materia de salud, y se convocan ayudas para el ejercicio 2007** (B.O.R. núm. 38, del 18 /Ar. 95).

-Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016** (B.O.R. núm. 162, del 31; B.O.E. núm. 17, de 20 de enero de 2016/ Ar. 270; ce B.O.R. núm. 70, de 17 de junio de 2016), cuya D.A.15ª instauro el **Plan de fortalecimiento, mejora de los servicios de salud y garantía del derecho a la salud** y establece sus prioridades.

### 35.3.SALUD Y ENFERMEDADES.

-Orden de 20 de diciembre de 1984, de la Consejería de Sanidad y Consumo, sobre notificación de **enfermedades de declaración obligatoria** (B.O.R. núm. 147, del 20 /Ar. 3038); modificada por: **i) Orden de 23 de enero de 1991**, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. núm. 15, de 2 de febrero /Ar. 9); y **ii) Orden de 29 de abril de 1998**, de la misma Consejería (B.O.R. núm.54, de 5 de mayo /Ar.97).

-Orden de 29 de septiembre de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, que regula la información epidemiológica de las **interrupciones voluntarias del embarazo** (B.O.R. núm. 120, de 9 de octubre /Ar. 2921).

-Decreto 37/1990, de 25 de enero, que aprueba el **modelo normalizado para la acreditación del estado de salud** ante la Administración (B.O.R. núm. 13, del 27 /Ar. 11).

-Decreto 44/1993, de 5 de agosto, que crea el **Registro de cáncer** de base poblacional de La Rioja (B.O.R. núm. 98, del 12 /Ar. 192).

-Decreto 7/1996, de 16 de febrero, sobre elaboración del **Plan de Salud** de La Rioja (B.O.R. núm.25, del 22 /Ar.30).

-Decreto 35/1996, de 12 de julio, por el que se crea la **Red de Vigilancia Epidemiológica** de La Rioja (B.O.R. núm. 87 del 16 /Ar.165).

-Resolución de 29 de octubre de 1990, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por la que se aprueba la Proposición no de ley del Grupo parlamentario Centrista, relativa a los instrumentos de información pública sobre **medidas de protección sanitaria en casos de emergencia radiactiva** (B.O.D.G.L.R. núm. 142, de 12 de noviembre; Serie B).

-Normas generales para la publicación de trabajos en el **Boletín Epidemiológico** de La Rioja, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (Boletín Epidemiológico núm. 49, de marzo de 1992).

-Resolución de 21 de noviembre de 1994, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, por la que se aprueba la Proposición no de ley, relativa a una mayor integración social de los ciudadanos riojanos afectados por **sordera**, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista. (B.O.D.G.L.R. núm. 198, de 5 de enero de 1995, Serie B).

-Resolución de 8 de febrero de 1995, del Pleno de la Diputación General de La Rioja, sobre el **Plan de Urgencias Sanitarias** de La Rioja (B.O.D.G.L.R. núm. 212, del 15, Serie B).

-Orden 5/2004, de 25 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las normas en relación con la profilaxis vacunal contra la **rabia** en la CAR. (B.O.R. núm. 68, del 27 /Ar. 146).

-Ley 9/2005, de 30 de septiembre, reguladora del **Documento de instrucciones previas** en el ámbito de la sanidad (B.O.R. núm. 133, del 6 de octubre /Ar. 213; B.O.E. núm. 252, de 21 de octubre).

-Decreto 13/2006, de 3 de febrero, por el que se regula la **hemodonación y hemoterapia** en la CAR (B.O.R. núm 36, de 16 de marzo /Ar. 94).

-Decreto 30/2006, de 19 de mayo, por el que se regula el **Registro de instrucciones previas** de La Rioja (B.O.R. núm 69, de 25 de mayo /Ar. 154).

-Orden 8/2006, de 26 de julio, de la Consejería de Salud, sobre la forma de otorgar **documento de instrucciones previas** ante personal de la administración (B.O.R. núm 103, de 5 de agosto /Ar. 205).

-Decreto 54/2006, de 15 de septiembre, por el que se establecen las medidas preventivas del tabaquismo y se regula la señalización referida a la venta y suministro de productos del **tabaco**, prohibición o no fumar y sobre los perjuicios para la salud que se pueden derivar de su uso (B.O.R. núm 123, del 19 /Ar. 226); cfr. D. 58/06 del Consejo Consultivo de La Rioja. Impugnado en vía contencioso-administrativa por el Estado (cfr. B.O.R. núm. 159, de 2 de diciembre de 2006), la STS de 10 de noviembre de 2009 declaró nulos sus arts. 4, 5, 6, 9 y 19.1 (B.O.R. núm. 36, de 24 de marzo de 2010).

-Decreto 18/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban las normas para la elaboración y evaluación del **Segundo Plan de Salud de La Rioja** (B.O.R. núm. 26, del 21 /Ar. 57); cfr. D. 8/2008, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 48/2008, de 18 de julio, por el que se regula el uso de **desfibriladores semiautomáticos externos** por personal no médico en la CAR (B.O.R. núm. 103, de 4 de agosto /Ar. 256; ce. B.O.R. núm. 134, de 15 de octubre); cfr. D. 71/2008, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por **Decreto 140/2011, de 28 de octubre**

(B.O.R. núm. 140, de 2 de noviembre /Ar. 258); cfr. D.41/2011, del Consejo Consultivo de La Rioja..

-Resolución de 13 de noviembre de 2008, de la Presidencia del Parlamento de La Rioja, por el que se aprueba el **Informe Especial de la Defensora del Pueblo Riojano, de 13 de octubre de 2008, sobre el estudio de la enfermedad celíaca** (B.O.P.L.R. núm. 146, del 20, Serie C).

-Ley 1/2009, de 16 de marzo, por la que se aprueba el Convenio de Colaboración a suscribir entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y la Comunidad Autónoma de Cantabria con objeto de fijar criterios de colaboración sobre **trasplante hepático, cardíaco y pulmonar** (B.O.R. núm.38, del 23; B.O.E. núm. 87 de 9 de abril /Ar. 115).

-Informe de 24 de noviembre de 2009, de la Defensora del Pueblo Riojano, sobre las **lenguas de signos**: un medio de las personas sordas con discapacidad auditiva y sordo-ciegas (B.O.P.L.R. núm. 224, del 22 de diciembre, Serie C).

-Resolución de 27 de diciembre de 2010, del Instituto de Salud *Carlos III*, por la que se publican los nuevos Estatutos que forman parte del Convenio de colaboración para la creación del Consorcio CIBER, para el **área temática de enfermedades raras** (B.O.R. núm. 44, de 21 de febrero de 2011).

-Ley 5/2011, de 18 de octubre, por el que se aprueba y autoriza el **Convenio de Cooperación entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja** (B.O.R. núm. 136, del 24 /Ar.252; B.O.E. núm. 266).

-Orden 7/2012, de 16 de octubre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se regula la **Comisión Técnica de enfermedades prevenibles por inmunización** (B.O.R. núm.129, del 24 /Ar. 195).

-Orden 2/2014, de 7 de febrero por la que se regula el procedimiento de **acreditación y reacreditación de tutores de formación sanitaria especializada en el ámbito de la CAR** (B.O.R. núm. 19, del 14/Ar. 46).

-Ley 1/2014,de 14 de marzo, de aprobación y autorización del **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia sanitaria** (B.O.R. núm. 36, del 21; B.O.E. núm. 77, del 29 /Ar. 69).

-Decreto 51/2014, de 28 de noviembre, por el que se aprueban las normas para la elaboración y evaluación del **III Plan de Salud de La Rioja** (B.O.R. núm. 150, de 3 de diciembre /Ar. 220; cfr. D.54/14 del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Orden 4/2015, de 1 de abril, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a **personas con hemofilia y otras coagulopatías congénitas que hayan sido contaminadas con el virus de la hepatitis C como consecuencia de haber recibido transfusiones sanguíneas** o tratamiento con concentrados de factores de coagulación en el ámbito del Sistema de Salud en La Rioja (B.O.R núm. 48, del 10 /Ar. 3839).

### 35.4.SERVICIO RIOJANO DE SALUD (S.E.R.I.S.).

#### 35.4.1.Normativa hospitalaria anterior.

*-Acuerdo de 19 de septiembre de 1930, de la Diputación Provincial de Logroño, por el que se aprueba el **Reglamento del Hospital Provincial de Logroño.***

*-Acuerdo de 19 de junio de 1948, de la Diputación Provincial de Logroño, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios Médico-Farmacéuticos de la Beneficencia Provincial.***

*-Acuerdo de 13 de octubre de 1981, de la Diputación Provincial de La Rioja, por el que se aprueba el **Reglamento General de los Centros Asistenciales Provinciales.***

*-Resolución de 22 de mayo de 1984, de la Consejería de la Presidencia, por la que se establecen las bases para la **contratación temporal de personal** al servicio de los Centros Sanitarios y Asistenciales durante la temporada de vacaciones (B.O.R. núm. 62, del 29 /Ar. s/n).*

*-Decreto 31/1984, de 24 de julio, de regulación del **horario de los Facultativos superiores** en los Centros Hospitalarios (B.O.R. núm. 96, de 18 de agosto /Ar. 2093).*

*-Decreto 32/1984, de 24 de julio, que establece el **Estatuto de los Médicos Asociados del Hospital de La Rioja** (B.O.R. núm. 96, de 18 de agosto /Ar. 2094).*

*-Decreto 33/ 1984, de 24 de julio, que regula los **órganos de gobierno y gestión de los Centros Hospitalarios** (B.O.R. núm.96, de 18 de agosto /Ar.2095; ce. B.O.R. núm. 113, de 27 de septiembre); desarrollado por la **Orden de 18 de febrero de 1985** (B.O.R. núm. 23, del 23 /Ar. 454).*

*-Orden de 28 de noviembre de 1984, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, que regula las funciones y atribuciones de la **Gerencia de los Centros Asistenciales de carácter social** (B.O.R. núm.143, de 11 de diciembre /Ar.2949).*

*-Orden de 19 de enero de 1987, de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, de **Gerencia de Centros Asistenciales** (B.O.R. núm. 12, del 31 /Ar. 223).*

*-Decreto 27/1988, de 15 de junio, sobre el **gobierno y gestión de los Hospitales** (B.O.R. núm. 75, del 23 /Ar. 56).*

*-Resolución de 26 de diciembre de 1990, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se determinan las funciones asignadas en el **Hospital “Reina Sofía”** a los puestos de trabajo de funcionarios pertenecientes a la Escala Sanitaria del Cuerpo de Auxiliares Facultativos de Administración Especial (Escala en la que se integran los Oficiales Cuidadores Psiquiátricos).*

*-Decreto 27/1992, de 18 de junio, que desarrolla la estructura orgánica y funcional del **Hospital de La Rioja** (B.O.R. núm.75, del 23 /Ar.253).*

*-Decreto 6/1994, de 18 de febrero, que establece la estructura y régimen de funcionamiento del **Centro Asistencial “Reina Sofía”** (B.O.R. núm. 26, de 1 de marzo /Ar. 32).*

#### **35.4.2. Normativa autonómica general.**

*-Ley 4/1991, de 25 de marzo, sobre creación del **S.E.R.I.S.** (B.O.R. núm.49, de 18 de abril /Ar.88; B.O.E. núm.122, de 22 de mayo).*

*-Decreto 10/1995, de 2 de marzo, por el que se crea el **Comité Ético de Investigación Clínica** (B.O.R. núm.29, del 9 /Ar.75), desarrollado por **Resolución de 1 de marzo de 2006**, del Consejero de Salud, sobre medios materiales e infraestructura (B.O.R. núm 43, del 30).*

*-Decreto 63/2001, de 28 de diciembre, por el que se constituye el **S.E.R.I.S.** (B.O.R. núm.156, del 29 /Ar. 236).*

*-Ley 2/2002, de 17 de abril, de **Salud** de La Rioja (B.O.R. núm.49, del 23 /Ar.118; B.O.E. núm.106, de 3 de mayo) ; modificada por: **i) Ley 9/2004, de 22 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2005”; B.O.R. núm. 167, del 30 /Ar. 260; B.O.E. núm. 10, de 12 de enero de 2005), cuyo art. 32, modifica la D.A.6ª ; **ii) Ley 1/2005, de 11 de febrero**, de Modificación parcial de la Ley 2/2002, para adecuar el Organismo Autónomo **S.E.R.I.S.** a la Ley 3/2003, de Organización del Sector Público de la CAR (B.O.R. núm. 22, del 12 /Ar. 56; B.O.E. núm. 52, de 2 de marzo) , cuyos arts 1 a 14 modifican los arts. 67, 69, 70, 85 a 92, D.A.2ª y D.T.6ª, e introducen el art. 87.bis); **iii) Ley 9/2005, de 30 de septiembre**, reguladora del Documento de instrucciones previas en el ámbito de la sanidad (B.O.R. núm. 133, del 6 de octubre /Ar. 213; B.O.E. núm.252, de 21 de octubre) , cuya D.F.1ª, modifica el art. 6.5; **iv) Ley 1/2006, de 28 de febrero** (B.O.R. núm 33, de 9 de marzo /Ar. 85; B.O.E. núm 70, de 23 de marzo), cuya D.A. 3ª, modifica el art. 6.4 (consentimiento informado de menores).*

*-Decreto 115/2003, de 7 de noviembre, por el que se establece el **procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del S.E.R.I.S.** (B.O.R. 139, del 11; ce. B.O.R. núm. 141, del 15 /Ar. 231); cfr. D.77/2003, del Consejo Consultivo de La Rioja, e impugnación judicial anunciada por la **Resolución de 1 de junio de 2005**, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.R. núm. 76, del 7 /Ar. s/n).*

*-Orden 67/2004, de 14 de julio, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se aprueba la convocatoria de **integración en la condición de personal estatutario** del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 90, del 17 /Ar. s/n;*



modificada por la **Orden 88/2004, de 4 de agosto** (B.O.R. núm. 99, de 7 de agosto /Ar. s/c ). Cfr. impugnación judicial anunciada por la **Resolución de 1 de junio de 2005**, de la Dirección General de la Función Pública (B.O.R. núm. 76, del 7 /Ar. s/n).

*-Orden 6/2004, de 19 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula la visita de los informadores técnicos sanitarios de laboratorios a los Centros Sanitarios del Sistema Público de Salud de La Rioja (B.O.R. núm. 97, de 3 de agosto /Ar.190); derogada por la Orden 3/2006, de 31 de enero, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 16, de 4 de febrero de 2006 /Ar. 32), en ejecución de la Sentencia 655/2005, de 21 de noviembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del TSJR; cfr. D. 4/2006, del Consejo Consultivo de La Rioja.*

*-Orden 3/2003, de 26 de marzo, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se actualizan las cuantías de ayudas a pacientes desplazados (B.O.R. núm. 38, del 29 /Ar. 78).*

**-Orden de 25 de agosto de 2005, de la Consejería de Salud, reguladora de ayudas por gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento para usuarios desplazados del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 115, del 30 /Ar.195).**

**-Decreto 110/2007, de 31 de agosto, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del S.E.R.I.S. (B.O.R. 120, de 6 de septiembre; /Ar. 252); cfr. D.74/2007, del Consejo Consultivo de La Rioja.**

**-Orden 6/2007, de 14 de noviembre, de la Consejería de Salud, por la que se regula el documento *Rioja Salud Exterior* (B.O.R. núm. 3, de 5 de enero de 2008 /Ar.3).**

**-Ley 5/2007, de 21 de diciembre, de P.G. de la CAR para el año 2008 (B.O.R. núm. 171, del 27 /Ar. 343; ce. B.O.R. núm. 23, de 16 de febrero de 2008 y B.O.E. núm. 16, de 18 de enero de 2008), cuya D.A. 5ª establece el control interno de gestión económico-financiera del SERIS mediante actuaciones de auditoría pública establecidas en un Plan elaborado por la Intervención General de La Rioja. Id. en la D.A. 5ª de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de P. G. de la CAR para el año 2009 (B.O.R. núm. 167, del 29); B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009/Ar. 339). Id. en la D.A.5ª de la Ley 5/2009, de 15 de diciembre, de P. G. de la CAR para el año 2010 (B.O.R. núm. 159, del 23; ce. B.O.R. num. 11, de 27 de enero; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010; ce B.O.R. núm.42, de 9 de abril de 2010/Ar.316). Id en D.A.5ª de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; ce. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012/ Ar.285).Id en D.A.4ª de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2013 (B.O.R. núm. 159, del 28; B.O.E. núm. 15, de 17 de enero de 2013/ Ar. 225).**

-Decreto 59/2008, de 7 de noviembre, por el que **se declara de interés público el desarrollo de un segundo puesto de trabajo de carácter asistencial en los centros y establecimientos sanitarios dependientes del Sector Público de la CAR** (B.O.R. núm. 146, del 12 /Ar 302); cfr. D.131/08 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Orden 3/2009, de 13 de julio, de la Consejería de Salud por la que se garantiza el **derecho a la asistencia sanitaria pública y gratuita a personas que causen baja en los regímenes de la seguridad social por cese en la actividad laboral** (B.O.R. núm. 88, del 17 /Ar.202).

*-Decreto 21/2011, de 18 de marzo, por el que se aprueba la **Oferta de Empleo Público del Servicio Riojano de Salud para el año 2011** ( B.O.R. núm. 37, del 21).*

-Decreto 23/2010, de 16 de abril, por el que **se suprimen distintas categorías de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 49, del 23 /Ar. 95).

-Decreto 49/2010, de 8 de octubre, de la Consejería de Salud, por el que se regula la ordenación del sistema de **formación sanitaria especializada** en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm.127, de 15 de octubre /Ar.245).

-Resolución 205/2011, de 2 de agosto, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 9/2010, de 16 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR, para el año 2011, en relación con las **retribuciones del personal del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 117, de 12 de septiembre).

-Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2012 (B.O.R. núm. 166, del 28; ce. B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012; B.O.R. núm. 18, de 10 de febrero de 2012; B.O.E. núm. 12, de 14 de enero de 2012 / Ar.285), cuyo art. 51 regula las **retribuciones del personal del SERIS**.

-Ley 7/2011, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2012 ("de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2012") (B.O.R. núm. 166, del 28; ce. B.O.R. núm. 167, del 30; B.O.E. núm. 21, de 25 de enero de 2012 /Ar. 286), cuya D.A.4ª establece el **silencio negativo en materia de personal del SERIS**.

-Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece la **forma de completar la jornada ordinaria del personal de los Equipos de Atención Primaria con motivo del descanso tras la prestación de servicios de atención continuada** (B.O.R. núm. 23, del 22).



-Resolución de 1 de julio de 2012, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que se establece la forma de aplicación de la Disposición Adicional Septuagésima Segunda de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012, sobre **jornada de trabajo al personal funcionario y estatutario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 80, del 2).

-Resolución de 7 de mayo de 2013, del Presidente del SERIS, por la que se dictan **instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2012, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2013, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 60, del 15).

-Resolución 117/2013, de 12 de junio, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre la **vigencia de las tarjetas sanitarias** (B.O.R. núm. 73, del 17).

-Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2014** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2014) (B.O.R. núm. 160, del 30; B.O.E. núm. 30, de 15 de enero de 2014 / Ar. 238), cuya D.A.2ª regula el control financiero interno del SERIS.

-Resolución de 5 de diciembre de 2013, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se aprueba el **procedimiento de ejercicio de la opción del personal funcionario sanitario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud para integrarse como personal estatutario fijo** establecida en la Disposición Décimosexta de la Ley 55/2013, de 16 de diciembre (B.O.R. núm. 154, del 13).

-Decreto 6/2014, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento de suscripción y el contenido del convenio especial de prestación de **asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas ni de beneficiarias del Sistema Nacional de Salud** (B.O.R. núm. 15, de 5 de febrero /Ar. 39; cfr. D.4/14, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Resolución de 27 de febrero de 2014, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se publica el Acuerdo de **prórroga y actualización para el año 2014, del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, la mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertadas con dichas mutualidades** (B.O.E. núm. 59, de 10 de marzo).

-Ley 1/2014, de 14 de marzo, de aprobación y autorización del **Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de asistencia sanitaria** (B.O.R. núm. 36, del 21).

-Ley 7/2014, de 23 de diciembre, de **Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2015** (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2015) (B.O.R. núm. 161, del 29; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2015 / Ar. 240), cuyo art. 53 y D.T.4ª **eximen de atención continua a los Facultativos Especialistas de Área con más de 55 años**, derogando al efecto el pacto de 23 de julio de 1977; precepto este (el art. 53) derogado por la DD Única de la **Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73).

-Concierto de 27 de noviembre de 2014, entre la **CAR y la Clínica Los Manzanos**, para **prestación de asistencia sanitaria a beneficiarios del SERIS** (B.O.R. núm. 154, de 15 de diciembre).

-Resolución 53/2015, de 22 de abril, del Servicio Riojano de Salud, por el que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 6/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2015, en relación con las **retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 57, del 29).

-Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Consejería de Salud, sobre delegación de competencias relacionadas con el procedimiento relativo a la suscripción del **convenio especial de prestación de asistencia sanitaria a personas que no tengan la condición de aseguradas o beneficiarias del Sistema Nacional de Salud** (B.O.R. núm. 141, de 9 de noviembre).

-Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del SERIS, por la que se **prorroga la vigencia del Tercer Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SERIS en materia de jubilación y prórroga en el servicio activo (2013-2015)** y se establecen normas en el ámbito de esta materia (B.O.R. núm. 162, del 31).

-Resolución de 23 de diciembre de 2015, del SERIS, por la que se ordena la publicación del Pacto de la Mesa Sectorial del SERIS para la **estabilidad en el empleo temporal mediante la reducción de los nombramientos de personal estatutario temporal eventual en el SERIS** (B.O.R. núm. 162, del 31).

-Resolución de 27 de enero de 2016, del SERIS, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en relación

con la **edad de jubilación forzosa del personal estatutario fijo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS para el año 2016** (B.O.R. núm. 13, de 3 de febrero).

-Resolución de 25 de junio de 2016, del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la Ley 5/2015, de 29 de diciembre, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2016, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 77, de 4 de julio).

-Decreto 48/2016, de 25 de noviembre, por el que se establece la **libre elección de profesional sanitario y de centro en los ámbitos de Atención Primaria y Atención Especializada en el Sistema Público de Salud de La Rioja** (B.O.R. núm. 146, de 19 de diciembre /Ar. 193; cfr. D.32/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Ley 2/2017, de 31 de marzo, de **Presupuestos Generales de la CAR para el año 2017** (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 72), cuyo art. 44 regula las **retribuciones del personal del SERIS**.

### **35.4.3.Organización y ordenación territorial.**

*-Orden de 21 de mayo de 1984, de la Consejería de Sanidad, que determina las **Zonas de Salud**, correspondientes a la ciudad de Logroño (B.O.R. núm. 62, del 29 /Ar. 1328).*

*-Decreto 24/1984, de 28 de junio, que regula la realización del **mapa sanitario** (B.O.R. núm. 91 de 7 de agosto/Ar.2000); modificado por **Decreto 44/1984, de 26 de octubre** (B.O.R. núm.134 de 17 de noviembre /Ar.2695).*

*-Resolución de 29 de julio de 1985, de la Consejería de Salud, por la que se **adecua los Distritos Sanitarios de la Beneficencia Municipal de Logroño** a la actual estructuración de la atención primaria en Zonas Básicas de Salud (B.O.R. núm. 88, de 3 de agosto /Ar. 2192).*

*-Decreto 38/1985, de 20 de septiembre, de **ordenación territorial sanitaria** de la Comunidad (B.O.R. núm.119, de 17 de octubre /Ar.2797).*

*-Decreto 33/1986, de 27 de junio, de **constitución del Área de Salud** de la Comunidad Autónoma (B.O.R. núm.84, de 17 de julio /Ar.2279).*

*-Decreto 83/1990, de 13 de septiembre, de constitución y participación en los **Consejos de Salud de las Zonas Básicas** (B.O.R. núm.114 del 18/Ar.139); modificado por **Decreto 20/ 1995, de 18 de mayo** (B.O.R. núm.65 de 25 de mayo /Ar. 127; ce. B.O.R. núm. 78, de 24 de junio /Ar. s/n).*

*-Decreto 10/1994, de 18 de febrero, por el que se regulan las estructuras de atención sanitaria primaria de las **Zonas Especiales de Salud** (B.O.R. núm.24, del 24 /Ar. 27).*

*-Resolución de 5 de septiembre de 1997, de la Dirección Provincial del INSALUD, sobre **delegación de competencias** en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada del INSALUD en materia de servicios previos (B.O.R. núm. 110, del 13 /Ar. 143).*

*-Orden 14/1999, de 26 de noviembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre **delegación de competencias** y asignación de atribuciones a los Jefes de Servicio (B.O.R. núm. 148, de 4 de diciembre /Ar. 232).*

-Orden 12/2002, de 25 de octubre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se desarrolla el Real Decreto 866/2001, de 20 de julio, por el que se crean las categorías y modalidades de **Médicos de Urgencia Hospitalaria** y de **Médicos de Admisión y Documentación clínica** en el ámbito de las Instituciones Sanitarias del INSALUD (B.O.R. núm. 133, de 2 de noviembre /Ar. 223).

*-Resolución 29 de octubre de 2002, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, sobre delegación de atribuciones de la Gerencia del S.E.R.I.S. en materia de **contratación administrativa** (B.O.R. núm. 134, de 5 de noviembre /Ar. 224).*

-Resolución de 5 de agosto de 2003, del Director General de Salud y Desarrollo Sanitario, sobre delegación de atribuciones en el **Gerente del S.E.R.I.S.** (B.O.R. núm. 99, del 9 /Ar. 193).

-Decreto 1/2004, de 16 de enero, por el que se aprueba la **integración hospitalaria** del Complejo Hospitalario *San Millán-San Pedro* y del Hospital de *La Rioja* (B.O.R. núm. 10, del 22 /Ar. 9).

-Decreto 16/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el **Reglamento sobre estructura y organización de los Hospitales**, gestionados por el S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 27, del 26 /Ar. 53); cfr. D.9/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Resolución de 23 de abril de 2004, del Gerente del S.E.R.I.S., sobre **delegación de atribuciones** en materia de contratación administrativa, gestión económico-presupuestaria y gestión de personal en diversos órganos del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 56, de 1 de mayo /Ar.124).

-Resolución de 2 de agosto de 2004, de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de las **tarifas por servicios sanitarios prestados a particulares** en los centros de Servicio Riojano de Salud (B.O.R. núm. 98, del 5 /Ar. 194 ).

-Decreto 1/2005, de 7 de enero, por el que se regula el estatuto jurídico y funcionamiento del **Defensor del Usuario del Sistema Público de Salud** de La Rioja (B.O.R. núm. 7, del 13 /Ar. 10); cfr. D. 108/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja, desarrollado por art. núm 5, del **Decreto 6/2005, de 16 de febrero** (B.O.R. núm 24, del 17 /Ar. 63; ce. B.O.R. núm 25, del 19).

-Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Gerencia del S.E.R.I.S., por la que se dictan instrucciones para la aplicación de la **jubilación y la prórroga** en el S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 23, del 15 /Ar. 61).

-Resolución de 14 de febrero de 2005, del Presidente del S.E.R.I.S., por la que se mantienen las anteriores **delegaciones** (B.O.R. núm. 23, del 15 /Ar. 62).

-Decreto 7/2005, de 16 de febrero, por la que se establece la **estructura orgánica y funciones de la Gerencia** del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 24, del 17 de febrero de 2005 /Ar 64).

-Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Presidencia del S.E.R.I.S, por la que se **delegan** determinadas competencias en diversos órganos (B.O.R. núm. 24, del 17 /Ar. 67); modificada por **Resolución de 9 de marzo de 2006**, del mismo órgano, cuyo art. 2, deroga los puntos 2, 4 y 7 (B.O.R. núm 34, de 11 de marzo).

*-Decreto 20/2005, de 25 de febrero, por el que se aprueba la **Relación de Puestos de Trabajo** correspondientes a la Gerencia del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 30, de 1 de marzo /Ar. s/n; ce. B.O.R. núms. 32, de 5 de marzo y 44, de 31 de marzo).*

-Resolución de 28 de febrero de 2005, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Gobierno sobre **Primera modificación de plantilla** del S.E.R.I.S. para el 2005 (B.O.R. núm. 31, de 3 de marzo /Ar. s/n; ce. B.O.R. núm. 32, de 5 de marzo).

*-Decreto 29/2005, de 22 de abril, por el que se constituyen las **Áreas de Salud** en que se divide la CAR y se establece su delimitación territorial. (B.O.R. núm. 56, del 26 /Ar. 116); cfr. D.33/2005, del Consejo Consultivo de La Rioja.*

-Decreto 30/2005, de 22 de abril, por el que se establece la **estructura orgánica de las Áreas de Salud y Zonas Básicas de Salud** (B.O.R. núm. 56, del 26 /Ar. 117).

-Orden 2/2005, de 22 de abril, de la Consejería de Salud, por la cual se establece la división territorial en **Zonas Básicas de Salud** (B.O.R. núm. 56, del 26 /Ar. 118); cfr. D.32/2005, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 55/2005, de 29 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se crea y regula la estructura y funcionamiento de las **Áreas de Gestión Clínica** y de las **Unidades de Gestión Clínica** en Centros del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 102, del 2 de agosto /Ar,182); impugnado judicialmente, cfr. **Resolución de 25 de noviembre de 2005**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (B.O.R. núm. 161, del 6 de diciembre).

-Orden 6/2005, de 3 de agosto, de la Consejería de Salud, por la que se crean determinadas **Áreas de Gestión Clínica** en centros, servicios y establecimientos

sanitarios dependientes del S.E.R.I.S. (Complejo Hospitalario *S. Millán-S. Pedro de La Rioja*) (B.O.R. núm. 103, del 4 /Ar. s/n); impugnada judicialmente, cfr. **Resolución de 25 de noviembre de 2005**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud (B.O.R. núm. 161, del 6 de diciembre /Ar. s/n). Su Anexo ha sido derogado por Decreto 8/2007, de 2 de marzo (B.O.R. núm. 32, del 8 /Ar.s/n; ce. B.O.R. núm. 60, de 3 de mayo).

-Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios, por la que se establece el procedimiento extraordinario para el **reconocimiento de los grados I y II de la carrera profesional** de los licenciados y diplomados, incluidos en los artículos 6 y 7 de la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias que con carácter de funcionarios de carrera o estatutarios fijos presten sus servicios en el ámbito de los Centros e Instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud (B.O.R. núm 129, del 30 /Ar. s/n).

-Resolución de 27 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Recursos Humanos Sanitarios, por la que se establece el procedimiento extraordinario para el **reconocimiento del grado I del desarrollo profesional del personal funcionario y estatutario fijo** que presten sus servicios en los Centros e Instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud que no esté incluido en el ámbito de aplicación de la Carrera Profesional (B.O.R. núm 129, del 30 /Ar. s/n).

-Resolución de 25 de septiembre de 2006, de la Presidencia del SERIS, por la que se asignan **funciones a los Centros de Salud** “*en materia de protección de medio ambiente*” (B.O.R. núm 134, de 12 de octubre /Ar. 245).

-Resolución de 6 de septiembre de 2006, de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de la **segunda modificación de la Plantilla del SERIS para el año 2006** (B.O.R. núm 135, de 14 de octubre /Ar. s/n).

-*Decreto 8/2007, de 2 de marzo, por el que se aprueba la R.P.T. correspondiente al personal del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 32, del 8 /Ar.s/n; ce. B.O.R. núm. 60, de 3 de mayo).*

-Resolución de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se establece el procedimiento excepcional para el **reconocimiento de los grados I y II de desarrollo profesional** del personal que ostente la condición de funcionario y estatutario fijo del S.E.R.I.S. (B.O.R.núm. 57, del 26).

-Resolución de 19 de abril de 2007, de la Consejería de Salud, por la que se establece el procedimiento excepcional para el **reconocimiento de los grados I y II y III de la carrera profesional** del personal que ostente la condición de funcionario y estatutario fijo del S.E.R.I.S. (B.O.R.núm. 57, del 26).



-Decreto 121/2007, de 5 de octubre, por el que se constituye el **Área de Salud** de la CAR (B.O.R. núm. 136, del 11); cfr. D. 100/07 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 122/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la **Estructura Orgánica y Funciones del Área de Salud de la CAR** (B.O.R. núm. 136, del 6), derogado por Decreto 52/2011, de 6 de julio, por el que se establece la **Estructura Orgánica y Funciones de la Gerencia del SERIS** (B.O.R. núm. 89, del 7 /Ar.184; ce B.O.R. núm. 98, del 29).

-Decreto 123/2007, de 5 de octubre, por el que se aprueba la **Relación de Puestos de Trabajo** correspondientes al personal del S.E.R.I.S. (B.O.R. núm. 136, del 6; ce. B.O.R. núm. 143, del 27); modificado por **Decreto 15/2009, de 27 de febrero** (B.O.R. núm. 29, de 4 de marzo).

-Orden 4/2007, de 10 de octubre, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba la **plantilla orgánica correspondiente a los órganos de dirección** del Área de Salud de la CAR (B.O.R. núm. 136, del 11 /Ar. s/n).

-Resolución de 18 de marzo de 2008, de la Consejería de Salud, por la que se establece el procedimiento extraordinario para el **reconocimiento del grado III del desarrollo profesional del personal funcionario de carrera y estatutario fijo** dependiente del Servicio Riojano de Salud y que no esté incluido en el ámbito de aplicación de la Carrera Profesional (B.O.R. núm. 42, del 27 /Ar. s/n).

-Resolución de 28 de abril de 2008, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se hace público el **reconocimiento del grado III de la carrera profesional al personal incluido en el procedimiento excepcional** (B.O.R. núm. 65, de 15 de mayo); ce. B.O.R. núm. 74, de 5 de junio.

-Resolución 209/2008, de 13 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba la **primera modificación de plantilla del SERIS para el año 2008** (B.O.R. núm. 81, de 19 de junio).

-Orden 6/2008, de 4 de julio, de la Consejería de Salud, de agrupación de las Zonas Básicas de Salud de Logroño a los efectos de **prestación de la atención continuada** (B.O.R. núm. 92, del 12 /Ar. 241).

-Decreto 55/2008, de 10 de octubre, de **segunda opinión médica** (B.O.R. núm. 133, del 13 /Ar. 285); cfr. D. 120/2008, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 56/2008, de 10 de octubre, por el que se regula la garantía de **tiempos máximos de espera y el sistema de información sanitaria en el Sistema Público de Salud** (B.O.R. núm. 133, del 13 /Ar. 286).

-Decreto 13/2009, de 27 de febrero, por el que se regula la estructura, organización y régimen de funcionamiento del **Centro Asistencial Albelda de Iregua** (B.O.R. núm. 29, de 4 de marzo), que absorbe al antiguo Hospital Psiquiátrico (Centro Asistencial) *Reina Sofía*.

-Decreto 14/2009, de 27 de febrero, por el que se crea la categoría estatutaria de **Técnico especialista ocupacional** en el ámbito de Servicio Riojano de Salud (B.O.R. núm. 29, de 4 de marzo /Ar. 96).

-Resolución de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de la **primera modificación de plantilla del SERIS** para el año 2009 (B.O.R. núm. 45, de 8 de abril).

-Resolución de 4 de junio de 2009, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2009, en relación con las **retribuciones del personal del SERIS** (B.O.R. núm. 77, del 22).

-Resolución de 13 de julio de 2009, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el **segundo Plan de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 89, del 20).

-Resolución de 30 de julio de 2009, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se regula el procedimiento de **reconocimiento de grado I, II y III, correspondiente al período ordinario, de la carrera profesional para el personal Licenciado/a y Diplomado/a Sanitario** de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Riojano de Salud (B.O.R. núm. 102, de 19 de agosto); modificada por **Resolución de 7 de julio de 2010** (B.O.R. núm. 85, del 16).

-Resolución 121/2010, de 21 de abril, de la Consejería de Salud, por la que se dispone la publicación de la **primera modificación de plantilla del SERIS**, para el año 2010 (B.O.R. núm. 62, de 21 de mayo).

-Resolución 133/2011, de 11 de abril, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que **se crea e identifica la sede electrónica del organismo** (B.O.R. núm. 51, del 18).

-Resolución de 11 de julio de 2011, del Presidente del SERIS, por el que se **delegan determinadas competencias** en diversos órganos (B.O.R. núm. 92, del 13).

-Resolución de 11 de julio de 2011, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que **se delegan determinadas competencias en diversos órganos** (B.O.R. núm. 92, del 13).

-Resolución de 28 de diciembre de 2011, del Presidente del Servicio Riojano de Salud, por la que se prorroga la vigencia del **Segundo Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 4, de 9 de enero de 2012).

-Resolución 71/2012, de 19 de enero, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se dispone la publicación de la **primera modificación de plantilla del Servicio Riojano de Salud, para el año 2012** (B.O.R. num. 33, de 16 de marzo).

-Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba la **primera ampliación del Segundo Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 26, del 29).

-Decreto 7/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueba la **relación de puestos de trabajo correspondiente al personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 33, del 12; ce B.O.R. núm. 86, de 13 de julio).

-Resolución de 4 de mayo de 2012, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se dictan normas para la aplicación de la Ley 6/2011, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para 2012, en relación con las **retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del SERIS** (B.O.R. núm. 60, del 16).

-Resolución de 30 de noviembre de 2012, de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud, de la Consejería de Salud y Sociales, por la que se **delegan competencias en materia de personal en la dirección de Servicios Centrales y Recursos Humanos** (B.O.R. núm. 150, de 10 de diciembre).

-Resolución de 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, **de delegación de competencias en diversos órganos y asignación de funciones** (B.O.R. núm. 32, del 8).

-Resolución de 2 de agosto de 2013, de la Consejería de Presidencia y Justicia, por la que se aprueba el **IV Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud para reasignar efectivos de varias zonas básicas de salud de Logroño y de la Zona Básica de Salud de Alberite** (B.O.R. núm. 97, del 7).

-Orden 6/2013, de 28 de octubre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, de creación y agrupación de **Zonas Básicas de Salud y su delimitación de su ámbito territorial** (B.O.R. núm. 136, del 30; ce B.O.R. núm. 137, de 4 de noviembre).

-Resolución 107/2013, de 23 de diciembre, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se establece la **integración del personal que percibe sus haberes por el sistema de cupo y zona en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones** de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (B.O.R. núm. 159, del 27).

-Resolución 17/2014, de 10 de febrero, del Presidente del SERIS, por la que se dictan **instrucciones para la aplicación de la Ley 12/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CAR para el año 2014, en relación con las retribuciones del personal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 19, del 14; ce B.O.R. núm. 31, de 12 de marzo).

-Decreto 85/2015, de 11 de septiembre, por el que se establece la **estructura orgánica y funciones de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 118, del 14 /Ar. 212).

-Orden 2/2015, de 11 de septiembre, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba la **plantilla orgánica correspondiente a los órganos de dirección del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 118, del 14).

-Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Servicio Riojano de Salud, por la que se aprueba el **Quinto Plan de Ordenación de Recursos Humanos del SERIS (2017-2019)** (B.O.R. núm. 150, del 28).

-Resolución 9/2017, de 24 de febrero, de la Presidencia del Servicio Riojano de Salud, por la que **se aprueba el modelo y se regula el procedimiento de los grados I, II, III y IV correspondiente al período ordinario, de la carrera y desarrollo profesional del personal estatutario y funcionario al servicio de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Riojano de Salud** (B.O.R. núm. 28, de 8 de marzo).

#### **35.4.4. Fundación Rioja Salud.**

-Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la adenda decimonovena al **Convenio Marco de Colaboración suscrito el 8 de julio de 2002 entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y la Fundación Rioja Salud** (B.O.R. núm. 128, de 7 de noviembre).

### 35.4.5. Fundación Hospital de Calahorra.

-Estatutos de 26 de septiembre de 2012, de la *Fundación Hospital de Calahorra*, escriturados en la misma fecha, ante el Notario de Logroño D. Emilio Navarro Moreno con el núm. 1088 de su protocolo<sup>25</sup> (Carpetilla núm. 213).

-Resolución de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen de la Cláusula decimoséptima del **Convenio de colaboración de fecha 5 de abril de 2001, suscrito entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Fundación Hospital de Calahorra** (B.O.R. núm. 128, de 7 de noviembre).

## 35.5. CENTROS, SERVICIOS Y PRODUCTOS SANITARIOS.

---

<sup>25</sup> Sobre la naturaleza y régimen jurídicos de la Fundación Hospital de Calahorra, cfr. el D.24/15, del Consejo Consultivo de La Rioja. Sobre su adscripción orgánica, cfr., en la página web del Consejo ([www.ccrioja.es](http://www.ccrioja.es)) > Legislación > De La Rioja (EOR) > Consejería de Salud y Servicios Sociales. La FHC fue constituida, por el INSALUD, en escritura pública, otorgada el 15-06-2000, ante el Notario de Madrid, D. José Marcos Picón Martín, con el núm. 1500 de su Protocolo, siendo clasificada e inscrita, por Resolución de 13 de julio de 2000, con el núm. 3, en el Registro de Fundaciones sanitarias del entonces Ministerio de Sanidad y Consumo, que asumió su protectorado, todo ello al amparo del RDL 10/1996, de 17 de junio (convertido luego en la Ley estatal 15/1997, de 25 de abril, sobre nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud, que fue desarrollada por el RD 29/2000, de 14 de enero) y en relación con el art. 111 de la Ley estatal 50/1998, de 30 de diciembre, sobre Fundaciones públicas sanitarias. Sus primeros Estatutos fueron aprobados por Acuerdo de 7 de abril de 2000, del Consejo de Ministros (BOE núm. 100, de 26). Fue transferida a la CAR por RD 1473/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso de las funciones y servicios del INSALUD (BOR. núm. 156, del 29; y BOE núm. 311, del 28); cuya asunción se produjo por Decreto 61/2001, de 28 de diciembre, del Gobierno de La Rioja (B.O.R. núm. 156, del 29), el cual la adscribió a la Consejería competente en materia de salud. Sus Estatutos fueron adaptados a la vigente Ley estatal 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, mediante escritura pública otorgada, el 15 de septiembre de 2005, ante el Notario de Logroño, D. Víctor Manuel de Luna Cubera. Publicada la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del Sector público de la CAR, la FHC fue calificada, con arreglo a su art. 53, como *fundación pública de la CAR*, que es una de las categorías de entidades a las que el Capítulo II del Título III de la misma Ley considera *entes integrantes del sector público de la CAR*. Publicada la Ley riojana 1/2007, de 12 de enero, de Fundaciones de la CAR, la FHC quedó sujeta también a la misma por razón de su ámbito estatutario de actuación circunscrito a La Rioja Baja. Sus Estatutos fueron modificados por escritura pública, otorgada, el 26 de septiembre de 2012, ante el Notario de Logroño, D. Emilio Navarro Moreno, con el núm. 1088 de su Protocolo, y son los vigentes. Con arreglo a ellos, la FHC: i) es una *Fundación de Derecho privado*, sujeta a las precitadas Leyes estatal y autonómica de Fundaciones; ii) cuenta con su propio personal, sujeto al Derecho laboral y a su propio Convenio Colectivo (BOR núm. 63, de 22 de mayo de 2009, modificado en BOR. núm. 37, de 26 de marzo de 2010) para el periodo 2008-2011 (aunque, tras la STS de 22 de diciembre de 2014, se le considera tácitamente prorrogado y en ultra-actividad, por *contractualización* de sus condiciones, las cuales, además, son muy semejantes a las del personal estatutario del SERIS); iii) tiene su propia organización, integrada por su Patronato (actualmente compuesto por directivos del SERIS), Dirección-Gerencia (coincidente con la Gerencia del SERIS, desde la remodelación orgánica de 2011) y Protectorado (ejercitado por el Gobierno de La Rioja); iv) tiene también la consideración de *Fundación sanitaria* (regida por el precitado RD 29/2000 y sujeta en su actuación a la Ley 2/2002, de 17 de abril, de Salud de La Rioja); v) sin perjuicio de su carácter privado y sanitario, está clasificada como *entidad incluida en el sector público de la CAR* (cfr. del Título III de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de organización del sector público de la CAR, sobre “otros entes integrantes del sector público”); y, dentro del mismo, tiene concretamente la consideración de *fundación pública de la CAR* (cfr. Capítulo II del citado Título III de la Ley 3/2003), lo que, con arreglo a su art. 53, determina su sujeción al Derecho público en materia *presupuestaria, contable y de contratación*

-Orden de 1 de octubre de 1984, de la Consejería de Sanidad, de normas sobre vigilancia, control, inspección y autorización sanitaria de los **establecimientos menores** (B.O.R. núm.122, del 18 /Ar.2471; ce. B.O.R. núm. 148, de 22 de diciembre).

*-Decreto 5/1992, de 6 de febrero, sobre registro, catalogación, inspección de centros, servicios y establecimientos sanitarios (B.O.R. núm.19, del 13 /Ar.15).*

*-Orden de 20 de julio de 1989, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar social, de **sustituciones** en servicios sanitarios (B.O.R. núm.91, de 1 de agosto /Ar.61).*

*-Orden de 12 de enero de 1995, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de **procedimiento** para la obtención de la autorización para la creación, modificación, ampliación, traslado o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios y su registro en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. núm.8, del 19 /Ar.17).*

-Orden 7/2003, de 18 de noviembre, de la Consejería de Salud, por la que se regula el procedimiento para la autorización de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones (B.O.R. núm. 144, del 22 /Ar. s/n), objeto del Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la **legionelosis**.

-Ley 10/2003, de 19 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar. 262; ce. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar 16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyo art. 40, establece el régimen de los **Centros socio-sanitarios**.

-Decreto 18/2004, de 5 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias que deben cumplir los establecimientos no sanitarios en los que se realizan prácticas de **tatuaje, micro-pigmentación o perforación cutánea (piercing)** (B.O.R. núm. 32, del 9 /Ar. 67); cfr. D.10/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado: **i) Decreto 142/2011, de 11 de noviembre** (B.O.R. núm. 148, del 18 /Ar. 263); cfr. D.64/2011, del Consejo Consultivo de La Rioja; y **ii) Decreto 39/2013, de 31 de octubre** (B.O.R. núm. 140, 8 de noviembre; cfr. D.57/13, del Consejo Consultivo de La Rioja).

-Decreto 24/2004, de 16 de abril, sobre **Centros socio-sanitarios de convalecencia** (B.O.R. núm. 50, del 20 /Ar. 117; ce. B.O.R. núm. 56, de 1 de mayo); cfr. D.18/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja.

*-Decreto 41/2004, de 9 de julio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización y registro de **Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios** en la CAR (B.O.R. núm. 88, del 13 /Ar.176); cfr.*



D.50/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja. Anulado este Decreto por STS de 1 de diciembre de 2008, que confirma la STJ de La Rioja, 50/2006, de 10 de febrero; cfr. Resolución de 25 de marzo de 2009, de la SGT. de la Consejería de Salud (B.O.R. núm. 44, de 6 de abril).

-Decreto 66/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico y el **procedimiento para la autorización y registro de licencias para la fabricación de productos sanitarios a medida y de las licencias para la distribución de productos sanitarios y se crea el Registro** (B.O.R. núm. 148, del 10 /Ar. 228; ce. B.O.R. núm. 158, de 1 de diciembre); cfr. D.103/05 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 80/2009, de 18 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico y procedimiento para la autorización y registro de **Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios** de la CAR (B.O.R. núm. 159, del 23; ce. B.O.R. núm. 30, de 10 de marzo de 2010 /Ar. 319); cfr. D.89/2009, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Ley 7/2010, de 29 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban varios **Convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas** para el establecimiento de programas de actuación conjunta en diversas materias (B.O.R. núm.123 de 6 de octubre /Ar.240; B.O.E. núm. 251, de 16 de octubre); entre ellos, en materia de “colaboración para el **reconocimiento recíproco de los certificados de formación de los aplicadores de tatuajes, piercing y micropigmentaciones** (Anexo II), firmado por las CCAA de Cataluña, Andalucía, La Rioja, Cdad. Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Islas Baleares y Castilla y León.

-Ley 7/2010, de 29 de septiembre, de la Consejería de la Presidencia, por la que se aprueban varios **Convenios de colaboración con otras Comunidades Autónomas** para el establecimiento de programas de actuación conjunta en diversas materias (B.O.R. núm.123 de 6 de octubre /Ar.240; B.O.E. núm. 251, de 16 de octubre), entre ellos, en materia de “colaboración para el **intercambio e información sobre las licencias de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida** (Anexo IV), firmado por las CCAA de Cataluña, Andalucía, La Rioja, Comunidad. Valenciana, Aragón, Castilla-La Mancha, Islas Baleares y Castilla y León.

-Decreto 14/2013, de 5 de abril, por el que se regula la inscripción y el funcionamiento del **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la CAR** (B.O.R. núm. 45, del 10 /Ar. 91; cfr. D.17/13, del Consejo Consultivo de La Rioja; ce. B.O.R. núm. 48, del 17).

-Decreto 2/2014, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento de **habilitación de conductores de transporte sanitario por carretera** (B.O.R. núm. 6, del 15 /Ar.13); cfr. D.58/13, del Consejo Consultivo de La Rioja.

## 35.6.FARMACIA.

### 35.6.1.Normativa sobre traspasos y transferencias.

-R.D. 1845/2000, de 10 de noviembre, sobre **traspaso de funciones y servicios** de la Administración del Estado a la CAR, en materia de **ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos** (B.O.R. núm.149, del 30 /Ar.253; B.O.E. núm. 287, del 30); asumidos por **Decreto 61/2000, de 28 de diciembre**. (B.O.R. núm.149, del 30 /Ar. 278).

### 35.6.2.Normativa autonómica general.

*-Acuerdo de 15 de junio de 1948, de la Diputación Provincial de Logroño, por el que se aprueba el **Reglamento de los Servicios Médico-Farmacéuticos**.*

-Ley 8/1998, de 16 de junio, de **Ordenación farmacéutica** de la CAR (B.O.R. núm.74, del 20 /Ar.143; B.O.E. núm.156, de 1 de julio); modificada por: **i) Ley 10/2003, de 19 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm. 160, del 30 /Ar 262; ce. B.O.R. núm. 14, de 29 de enero de 2004 /Ar.16; B.O.E. núm. 160, del 30), cuyo art. 41, modifica los arts. 3.3, 16.1 y 2; **ii) Ley 7/2006, de 18 de octubre** (B.O.R. núm 140, del 24 /Ar.255; B.O.E. núm 275, de 17 de noviembre), que afecta a las siguientes disposiciones: art. 5.16 y 17; art. 5 bis); art. 7.2 ; art. 8 ; art. 9.2 ; art. 10.3 ; art. 10.4 ; art. 11. 8,9,10 y 11 ; art. 21 bis); art. 23 ; art. 24 bis); D.A.1ª bis); D.T.2ª; D.D. deroga los Títulos I y III, del **Decreto 14/1997, de 7 de marzo, de regulación de las Demarcaciones Territoriales y el procedimiento de autorización de nueva apertura de oficina de farmacia** (B.O.R. núm.30 del 11 /Ar.52); **iii) Ley 5/2008, de 23 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas (“de acompañamiento a la de PG. de la CAR, para el año 2009”; B.O.R. núm. 167, del 29 /Ar. 340; B.O.E. núm. 22, de 26 de enero de 2009), cuyo art. 35, renumera el art. 10.5, que pasa a 10.6; modifica los arts. 8.4.a); 9.2; 14.4; y 24.5.b); y añade la D.A.5ª; **iv) Ley 6/2009, de 15 de diciembre**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2010 (“de acompañamiento a la de PG de la CAR para el año 2010”) (B.O.R. núm. 159, del 23; B.O.E. núm. 14, de 16 de enero de 2010 /Ar.317), cuyo art. 41 modifica la D.A.5ª; **v) Ley 5/2014, de 20 de octubre**, de Administración electrónica y simplificación administrativa (B.O.R. núm. 131, del 22 ; B.O.E. núm. 288, de 28 de noviembre/Ar. 1995), cuya D.F.2ª modifica sus arts. 4.5, 6.4 y 19.4.h); y **vi) Ley 3/2017, de 31 de marzo**, de Medidas Fiscales y Administrativas para el año 2017 (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para 2017) (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril; B.O.E. núm. 96, de 22 de abril/ Ar. 73), cuyo art. 51 modifica los arts. 24 (infracciones), 24 bis (inspección), 25 (sanciones) y DA 6ª (competencia sancionadora).

-Decreto 55/1996, de 13 de septiembre, sobre ejercicio por la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de determinadas **competencias en materia de Oficinas de Farmacia** (B.O.R. núm.114, del 17 /Ar. 220); cfr D.5/1996 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 14/1997, de 7 de marzo, antes denominado “*por el que se regula el procedimiento para autorizar nuevas Oficinas de Farmacia* “ y ahora de **horarios de Oficinas de Farmacia** (B.O.R. núm.30 del 11 /Ar.52); cfr D.3/1997 del Consejo Consultivo de La Rioja; interpretado por la **Resolución de 31 de marzo de 1997**, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social (B.O.R. núm. 39, de 1 de abril /Ar. 66); modificado por **Decreto 15/2007, de 30 de marzo**, por el que se regula el procedimiento para la **autorización de nuevas Oficinas de Farmacia** y se cambia la denominación del Decreto 14/1997 (B.O.R. núm.42, del 31/ Ar. 111; ce. B.O.R. núm. 47, de 10 de abril; ce. B.O.R. núm. 56, de 25 de abril; ce. B.O.R. núm. 60, de 3 de mayo).

-Decreto 40/1997, de 30 de julio, por el que se asigna a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, **funciones en materia de transmisión y traslado de Oficinas de Farmacia y se regulan las distancias entre ellas** (B.O.R. núm.92, de 2 de agosto /Ar.119).

-Decreto 25/2000 de 19 mayo, por el que se regula la atención farmacéutica practicada a través de **Botiquines** en la CAR (B.O.R. núm.65, del 23 /Ar.148); cfr. Dictamen 18/2000 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Resolución de 29 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Salud y Desarrollo Sanitario, por la que se aprueba el **Protocolo de aplicación del R.D. 175/2001, de 23 de febrero** a las Oficinas de Farmacia y Servicios Farmacéuticos (B.O.R. núm. 3, de 6 de enero de 2004 /Ar. 5).

-Acuerdo de 12 de mayo de 2015, de **sublicencia entre la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios y la Comunidad Autónoma de La Rioja par el derecho de uso del logotipo de farmacias on-line** (B.O.E. núm. 162, de 8 de julio).

### **35.7.SANIDAD ESCOLAR Y VACUNACIONES.**

-Ley 2/1987, de 9 de febrero, sobre regulación de la **Salud escolar**. (B.O.R. núm.22, del 24 /Ar.530; B.O.E. núm.53, de 3 de marzo); modificada por **Ley 10/2002, de 17 de diciembre**, de Medidas fiscales y administrativas (“de acompañamiento a la de P.G. de la CAR para el año 2003”; B.O.R. núm.154, del 21 /Ar. 258; B.O.E. núm.3, de 3 de enero de 2003) , cuyo art. 25 modifica el art. 11.

-Decreto 91/1990, de 15 de noviembre, de **exámenes de salud escolar** (B.O.R. núm. 143, del 24 /Ar. 171).

-Decreto 11/1995, de 2 de marzo, sobre **controles de salud a los niños** (B.O.R. núm. 29, del 9 /Ar.76; c.e. B.O.R. núm 42, de 8 de abril).

-Orden 4/2004, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, y Desarrollo Económico, por la que se establecen determinados aspectos de la ayuda al **suministro de leche y productos lácteos** a los alumnos de Centros escolares (B.O.R. núm. 42, de 1 de abril /Ar. 104); modificada por la **Orden 17/2004, de 5 de abril** (B.O.R. núm. 49, del 17 /Ar. 116).

-Orden 5/2015, de 29 de abril, de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, por la que se establece el **calendario oficial de vacunaciones sistemáticas en la edad pediátrica en la CAR** (B.O.R. núm 60, de mayo /Ar. 107).

-Orden 2/2016, de 15 de febrero, de la Consejería de Salud, por la que se establece el **calendario oficial de vacunaciones sistemáticas en la CAR** (B.O.R. núm. 21, del 22).

-Orden 2/2017, de 22 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se establece el **Calendario Oficial de Vacunaciones Sistemáticas de la CAR** (B.O.R. núm. 36, del 27 /Ar. 66).

### 35.8.PISCINAS.

*-Orden de 27 de mayo de 1984, de la Consejería de Sanidad, de **normas sanitarias de obligado cumplimiento en piscinas públicas y privadas** (B.O.R. núm. 68, de 12 de junio /Ar. 1482).*

*-Orden de 15 de enero de 1991, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, sobre el **libro de registro oficial de control sanitario** de las piscinas de uso colectivo (B.O.R. núm. 11, del 24 /Ar. 4).*

*-Decreto 17/1994, de 7 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento de condiciones higiénico- sanitarias de piscinas de uso colectivo** (B.O.R. núm.44, del 12 /Ar.73); modificado por **Decreto 42/1998, de 26 de junio** (B.O.R. núm.77, de 27 de junio /Ar. 149).*

-Decreto 2/2005, de 28 de enero, de la Consejería de Salud, por el que se aprueba el **Reglamento técnico sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas** de la CAR (B.O.R. núm. 17, de 1 de febrero /Ar. 31); cfr. D.71/2004, del Consejo Consultivo de La Rioja; **modificado por Decreto 37/2008, de 30 de mayo** (B.O.R. núm. 78, de 12 de junio /Ar. 196).

-Orden 8/2008, de 22 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se regula el procedimiento para la autorización de los  **cursos para la formación del personal**  que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de uso público de la CAR (B.O.R. núm. 99, del 26).

-Orden 4/2011, de 11 de mayo, de la Consejería de Salud, por la que se regula el procedimiento para comunicar la realización de  **cursos de formación del personal**  que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de piscinas e instalaciones acuáticas de uso público de la CAR (B.O.R. núm. 65, del 20 /Ar. ).

### 35.9.SERVICIOS MORTUORIOS.

*-Decreto 5/1985, de 22 de febrero, de regulación de los **traspasos de cadáveres y empresas funerarias** (B.O.R. núm. 30, de 12 de marzo /Ar. 655).*

*-Orden de 17 de diciembre de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, de **traslado de cadáveres y regulación de empresas funerarias** (B.O.R. núm. 1, de 3 de enero de 1987 /Ar. 13).*

*-Resolución de 25 de mayo de 1987, de la Consejería de Industria, por la que se aprueban las nuevas **tarifas de Pompas Fúnebres S.A** (B.O.R. núm. 65, de 2 de junio /Ar. s/n).*

*-Resolución de 3 de julio de 1990, de la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, por la que se aprueban las modificaciones de **Pompas Fúnebres de Logroño** (B.O.R. núm. 91, del 26 /Ar. s/n).*

-Decreto 30/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el **Reglamento de policía sanitaria mortuoria** (B.O.R. núm.38, del 28 /Ar.75); cfr. D.5/1998 del Consejo Consultivo de La Rioja; modificado por **Decreto 54/1998, de 11 de septiembre** (B.O.R. núm.111, del 15 /Ar. 200).

### 35.10.SANIDAD LOCAL.

-Circular de 11 de abril de 1986, de la Consejería de la Presidencia, que establece el procedimiento para reconocimiento de **compatibilidad** para el ejercicio de actividad privada de los funcionarios de la sanidad local (B.O.R. núm.43, del 12 /Ar.1120).

-Decreto 45/1986, de 24 de octubre, de **integración** de los Sanitarios locales en los Equipos de Atención Primaria (B.O.R. núm.129, del 30 /Ar.129).

-Decreto 63/1989, de 29 de diciembre, de **extinción** de Partidos Sanitarios Médicos y **adscripción** orgánica de personal procedente de Cuerpos Sanitarios Locales a la nueva ordenación territorial sanitaria (B.O.R. núm. 2, de 4 de enero de 1990 /Ar. 1; ce. B.O.R. núm. 25, de 24 de febrero); modificado por **Decreto 90/1990, de 31 de**

**octubre** ( B.O.R. núm. 136, de 8 de noviembre /Ar. 161; ce. B.O.R. núm. 145, de 29 de noviembre); y éste, a su vez, modificado por el **Decreto 29/1992, de 18 de junio** (B.O.R. núm. 74, del 20 /Ar. 93).

-Orden de 24 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, sobre registro y autorización de **Consultorios Rurales** (B.O.R. núm.93, de 4 de agosto /Ar.148).

-Ley 2/2014, de 3 de junio, de **Medidas para la garantía y la continuidad de los servicios públicos en la CAR** (B.O.R. núm. 71, del 6 /Ar. 98). Esta Ley se dicta a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley estatal 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración local (B.O.E. núm. 312, del 30 /Ar. 1877), con objeto de garantizar la continuidad de los servicios que venían prestando las entidades locales de La Rioja en materia de **educación**, salud y servicios sociales.

-Orden 1/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de **subvenciones a Entidades Locales para mantenimiento, equipamiento y obras en consultorios de Atención Primaria** (B.O.R. núm. 31, del 15 /Ar. 43).

### **35.11.SANIDAD ALIMENTARIA.**

-Orden de 1 de octubre de 1984, de la Consejería de Sanidad, sobre normas para la obtención del carnet sanitario de **manipuladores de alimentos** (B.O.R. núm. 122, del 18 /Ar. 2470).

-Orden de 14 de mayo de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, sobre normas para la obtención del carnet sanitario de **manipuladores de alto riesgo** (B.O.R. núm. 63, del 29 /Ar. 1652).

-Orden de 3 de julio de 1986, de la Consejería de Salud y Consumo, sobre normas complementarias sobre distribución y venta de **pan y productos afines** (B.O.R. núm. 85, del 19 /Ar. 2304).

-Circular núm. 3/1990, de 24 de enero, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sobre cumplimiento de normas técnico-sanitarias sobre distribución y venta de **pan** (B.O.R. núm. 16, de 3 de febrero /Ar. s/n).

-Orden de 23 de mayo de 1990, de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, sobre normas de preparación, conservación de la **mahonesa y otros alimentos elaborados con ovo-productos** (B.O.R. núm. 68, de 2 de junio /Ar. 75).

-Decreto 54/2001, de 21 de diciembre, por el que se regula el procedimiento relativo a las tasas por inspecciones y controles sanitarios de **carnes frescas y otros**



**productos de origen animal** (B.O.R. núm.156, de 29 de diciembre/Ar. 237); cfr. D. 25/2001, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 18/2002, de 15 de marzo, sobre autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las **actividades, industrias y establecimientos alimentarios** en la CAR (B.O.R. núm. 34, del 19 /Ar. 92); cfr. D. 54/2001, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 1/2003, de 31 de enero, por el que se establecen las normas relativas a la **formación de manipuladores de alimentos** y al procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación (B.O.R. núm. 15, de 4 de febrero /Ar.25); cfr. D. 71/2002, del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Decreto 123/2003, de 28 de noviembre, por el que se crea y regula el **Registro oficial de establecimientos y servicios biocidas** de La Rioja (B.O.R. núm. 148, de 2 de diciembre /Ar. 244).

-Decreto 30/2016, de 15 de julio, por el que se **prorroga la validez de los carnés, nivel básico y cualificado, para la manipulación/aplicación de plaguicidas para su uso ambiental y en la industria alimentaria; y se deroga el Decreto 13/1998, de 13 de febrero** por el que se regulaba homologación de cursos y la obtención de los carnés de manipuladores-aplicadores de plaguicidas en la CAR (B.O.R. núm. 84, del 20 /Ar. 130; cfr. D.21/16, del Consejo Consultivo de La Rioja).

### **35.12.SANIDAD INDUSTRIAL.**

Ver Seguridad, Higiene y riesgos laborales.

### **35.13.SANIDAD DEPORTIVA.**

-Orden 10/1999, de 15 de junio, de la Consejería de Salud , Consumo y Bienestar Social, por la que se establece el procedimiento para obtener la habilitación profesional de **protésico dental e higienista dental** en la CAR (B.O.R. núm. 75, del 19 /Ar. 144); modificada por la **Orden 7/2000, de 3 de marzo**, de la misma Consejería (B.O.R. núm. 33, del 11 /Ar. 70).

-Decreto 55/2009, de 17 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se crea y se regula el **Registro de Profesionales Sanitarios de La Rioja** (B.O.R. núm. 91, del 24 /Ar. 208); cfr. D.44/2009 del Consejo Consultivo de La Rioja.

-Orden 2/2010, de 3 de marzo, de la Consejería de Salud, por la que se regula la composición y funcionamiento de la **Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias de La Rioja y el procedimiento de acreditación** (B.O.R. núm. 30, del 10 /Ar. 62).

-Decreto 39/2010, de 25 de junio, por el que se regula el **Plan Riojano de Asistencia Médica en el Deporte** (B.O.R. núm. 78, del 30 /Ar.141); cfr. D.43/10, del Consejo Consultivo de La Rioja.

#### **35.14.SANIDAD LABORAL.**

Ver Seguridad, Higiene y riesgos laborales.

#### **35.15.INVESTIGACIÓN CLÍNICA**

-Decreto 71/2005, de 2 de diciembre, por el que se crea el **Comite de Investigación Clínica** de La Rioja (B.O.R. núm. 164, del 13 /Ar. 250).

-Ley 2/2010, de 2 de marzo, por la que se aprueba el **Convenio de cooperación entre la Comunidad de Madrid y la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el establecimiento de un programa de actuación conjunta en materia de sangre de cordón umbilical** (B.O.R. núm. 29, del 8; B.O.E. núm. 67, del 18 /Ar.57).

-Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Consejería de Salud, por la que se aprueba el **Plan estratégico de investigación biomédica de La Rioja 2016-2020** (B.O.R. núm. 17, de 10 de febrero de 2017).

#### **35.16.PROFESIONES SANITARIAS.**

-Decreto 49/2010, de 8 de octubre, por el que se regula la ordenación del sistema de **formación sanitaria especializada** en la Comunidad Autónoma de La Rioja (B.O.R. núm.127, de 15 de octubre /Ar.245).

-Decreto 2/2014, de 10 de enero, por el que se regula el procedimiento de **habilitación de conductores de transporte sanitario por carretera** (B.O.R. núm. 6, del 15 /Ar.13); cfr. D.58/13, del Consejo Consultivo de La Rioja.